



**TITULO:**

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA. (AMUSAL).

Firmado el 20 de febrero de 2003.

Pleno 31 de octubre de 2002.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de noviembre de 2014, se prorroga por un año.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de diciembre de 2015, se prorroga por un año.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de diciembre de 2017, se prorroga por un año.

ADDENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (AMUSAL), SUSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2003.

Por Junta de Gobierno de 27 de septiembre de 2019.

Firmado el 1 de octubre de 2019.

RECTIFICACIÓN MODIFICACIÓN DE LA ADENDA DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (AMUSAL), CONVENIO SUSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2003.

Junta de Gobierno 23 de diciembre de 2020

Firmado el 23 de diciembre de 2020.

**PARTES:**

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia.



## Ayuntamiento de Murcia

### OBJETO:

Apoyar la acción institucional con las medidas realizadas por AMUSAL, con el fin de poner en marcha cuantas actuaciones sean necesarias que faciliten la creación y el desarrollo de las empresas y particularmente la construcción del Centro en Formación y Sede Social de AMUSAL.

Rectificación y modificación Adenda:

Modificar el compromiso número tres de la adenda entre AMUSAL y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia que figura en el apartado “Cláusulas” firmada el 27 de septiembre de 2019.

### APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia 21.937 € anualmente durante los próximos 25 años.

ADENDA.

Se modifica el compromiso del Excmo. Ayuntamiento, siendo la cantidad anual de 21.937 €.

RECTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN ADENDA:

Ayuntamiento de Murcia: 43.874,00 € para los ejercicios 2020 y 2022 y 87.748,00 € para el ejercicio 2021, siendo el Total de 175.496,00 €.

### VIGENCIA:

Entrará en vigor el 1 de enero de 2003, siendo el plazo de 25 años.

ADENDA:

Se modifica la vigencia, siendo esta de cuatro años (2019-2022), pudiendo ser prorrogado por un periodo de cuatro años adicionales.

### ACUERDAN:

Establecer entre sí, el presente convenio de colaboración, para apoyar la acción institucional con las medidas realizadas por Amusal, con el fin de poner en marcha cuantas actuaciones sean necesarias que faciliten la creación y el desarrollo de las empresas y particularmente la construcción del Centro de Formación y Sede Social de Amusal. Siendo sus objetivos:

1. Desarrollar medidas de información, asesoramiento y formación que vayan encaminadas a la mejora de la cualificación profesional y empresarial de



## Ayuntamiento de Murcia

aquellos trabajadores que optan por autoemplearse a través de un proyecto empresarial.

2. Desarrollar acciones de formación empresarial como medida de apoyo a proyectos de empleo mediante la creación de empresas.
3. Potenciar la diversificación del tejido empresarial del municipio, promocionando aquellos proyectos viables que actúen sobre los recursos no explotados del mismo.
4. Apoyar la realización de estudios que vayan dirigidos a la búsqueda de los equilibrios internos en la economía del Municipio de Murcia.
5. Fomentar cuantas medidas vayan dirigidas a la consolidación y proyección de una mejor imagen de las empresas ubicadas en el Municipio de Murcia.
6. Potenciar la coordinación entre los agentes sociales implicados en el desarrollo socioeconómico de nuestro municipio para conseguir una óptima rentabilización de cuantas medidas vayan encaminadas a la promoción y desarrollo de la economía municipal, y en especial la promoción de empresas.
7. Potenciar de manera especial la promoción y desarrollo del tejido empresarial, con medidas dirigidas a la creación de proyectos empresariales y a la información, formación y asesoramiento de las empresas existentes.
8. Desarrollar acciones y medidas encaminadas a promocionar y divulgar todas aquellas actividades dirigidas a facilitar la inserción laboral.

AMUSAL se compromete a:

1. Facilitar desde las instalaciones que suponen el nuevo edificio la realización de (acciones de formación y asesoramiento dirigidas a la promoción económica e inserción laboral, planificadas conjuntamente desde AMUSAL y Ayuntamiento de Murcia.
2. Apoyar a los grupos promotores de empresas del municipio de Murcia, en la definición, organización, y puesta en marcha de proyectos empresariales viables, generadores de riqueza y empleo.
3. Promover y fomentar entre sus empresas la contratación de desempleados que hayan pasado por cada una de las acciones y medidas encaminadas a la promoción económica y la inserción laboral, realizadas por el Ayuntamiento de Murcia.
4. Apoyar, acciones dirigidas a la puesta en marcha de proyectos de cooperación empresarial, consorciación e integración dentro del tejido empresarial del Municipio de Murcia, que tenga por objetivo la mejora de los productos y servicios ofrecidos a los ciudadanos y la mejora de la posición competitiva de las empresas asociadas.
5. Poner a disposición del Ayuntamiento de Murcia las nuevas instalaciones así como todo el Know How de la Organización que favorezca el desarrollo



## Ayuntamiento de Murcia

económico del municipio y que facilite la inserción laboral de los demandantes de empleo. Para ello se arbitrarán las medidas necesarias para que el coste de las acciones, información, materiales didácticos etc. Estén a disposición del Ayuntamiento de Murcia al menor coste posible.

6. Incluir en la Web de AMUSAL, en permanente desarrollo, la colaboración con el Ayuntamiento de Murcia y los enlaces adecuados para que todos los usuarios de los servicios prestados por AMUSAL, a través de la red, puedan acceder rápidamente a los servicios prestados por el Ayuntamiento de Murcia.
7. Promover entre sus asociados la utilización de Internet como vehículo de comunicación con el Ayuntamiento de Murcia.
8. Promover entre sus asociados del municipio de Murcia el cumplimiento de toda la normativa municipal, con especial atención a la normativa medioambiental, colaborando con el Ayuntamiento de Murcia en la puesta en marcha de iniciativas que contribuyan a la mejora del medio ambiente del municipio.
9. Colaborar con el Ayuntamiento de Murcia en el diseño y puesta en marcha de proyectos dirigidos a facilitar la inserción laboral de los demandantes de empleo de nuestro municipio.
10. Cooperar en el desarrollo de servicios telemáticos de apoyo al empleo y al desarrollo de las pequeñas empresas (oficina telemática de empleo).
11. Poner a disposición del Ayuntamiento de Murcia las instalaciones de su nuevo Centro de Formación y Sede Social para todas aquellas actividades relacionadas con la promoción económica, la inserción laboral y la creación de empresas.
12. Apoyar convenios conjuntos con entidades financieras y S.G.R. (Undemur), para la obtención de líneas específicas de financiación para proyectos de economía social y autoempleo.
13. Promover un proyecto piloto de divulgación entre sus asociados de todas las medidas de desarrollo económico e inserción laboral generadas desde el Ayuntamiento de Murcia.

Para el desarrollo de los objetivos expresados el Ayuntamiento de Murcia se compromete a:

1. Solicitar a AMUSAL la prestación de los servicios de asesoramiento cuando el Ayuntamiento de Murcia lo considere necesario para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, en el campo de la atención a iniciativas empresariales. Dichos Servicios serán objeto de un tratamiento específico, y se contemplarán como anexos a este convenio.
2. Consignar la cantidad anual de 21.937 euros, durante los próximos 25 años, para ayudar a la financiación de la construcción del edificio anteriormente referido.
3. Promover un proyecto de promoción del espíritu emprendedor en la escuela, en



## Ayuntamiento de Murcia

colaboración con AMUSAL, con solicitud de fondos europeos.

4. Colaborar en la promoción de proyectos de apoyo al tejido empresarial de nuestro municipio, poniendo especial énfasis las pequeñas empresas del municipio, del tipo “tutoría empresarial”, en colaboración con AMUSAL, para solicitar fondos europeos.

### SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Para el seguimiento del Convenio de Colaboración, se constituirá una comisión mixta formada:

Por parte del Ayuntamiento de Murcia:

El Alcalde Presidente de la Corporación.

La Concejala de Empleo y Programas Europeos, o personas en quien deleguen.

Por parte de Amusal:

El Presidente

El Director Gerente, o personas en quien deleguen.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

Impulso y coordinación general del presente Convenio.

Aprobación, seguimiento y evaluación de los programas de actividades.

Seguimiento y evaluación de la gestión económica.

Elaboración de una memoria resumen de las actividades realizadas en el ámbito de este Convenio.

Evaluación general del Convenio.

### PRORROGA Y RESOLUCION

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma para todos los compromisos adquiridos, excepto el económico, que entrará en vigor el 1 de enero de 2003, siendo el plazo de duración inicial de 25 años prorrogándose desde el inicio anualmente sin modificaciones, si ninguna de las dos partes lo denuncia.

En caso de denuncia de este convenio, será necesario realizar la misma al menos con dos meses de antelación a la expiración del plazo del mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio por alguna de las partes, podrá dar lugar a la rescisión, con las correspondientes obligaciones que determinen las leyes.

### DISPOSICIONES FINALES

- 1) Los compromisos que adquieran las firmantes para la ejecución de las actividades proyectos y actuaciones acordadas, no descritas en el presente Convenio se explicitarán documentalmente constituyendo dichos acuerdos anexos específicos al presente Convenio
- 2) Las partes firmantes podrán dar la oportuna publicidad de las actividades que se realicen en base a este Convenio.



## **ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRORROGA (01-10-2019)**

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Modificación de la cláusula “PRORROGA Y RESOLUCION”.

Según lo establecido en el artículo 49. h) de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años (prorrogables hasta cuatro años adicionales), salvo que normativamente se prevea un plazo superior. A la vista de lo anterior, se modifica el contenido de dicha cláusula y donde dice:

“El presente Convenio entrara en vigor el día de su firma para todos los compromisos adquiridos, excepto el económico, que entrara en vigor el 1 de enero de 2003, siendo el plazo de duración inicial de 25 años prorrogándose desde el inicio anualmente sin modificaciones, si ninguna de las dos partes lo denuncia.

En caso de denuncia de este convenio, será necesario realizar la misma al menos con dos meses de antelación a la expiración del plazo del mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio por alguna de las partes, podrá dar lugar a la rescisión, con las correspondientes obligaciones que determinen las leyes.”

Queda redactada como sigue:

“El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años (2019-2022), a contar desde la firma de la presente Addenda de modificación. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo de duración del Convenio, éste podrá ser prorrogado por un periodo de cuatro años adicionales o su extinción, conforme a lo previsto en el art. 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio se extinguirá’ por el cumplimiento de su objeto, o par incurrir en causal de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificara a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.



## Ayuntamiento de Murcia

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Respecto a los efectos de la liquidación del convenio, se estará a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 40/2015, 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

**SEGUNDA.-** Modificación del párrafo primero del apartado “ACUERDAN”.

Se modifica el contenido de dicha Cláusula y donde dice:

“Establecer entre sí, el presente convenio de colaboración, para apoyar la acción institucional con las medidas realizadas por AMUSAL, con el fin de poner en marcha cuantas actuaciones sean necesarias que faciliten la creación y el desarrollo de las empresas y particularmente la construcción del Centro de Formación y Sede Social de AMUSAL. ”

Queda redactado como sigue:

“Establecer entre Si, 61 presente convenio, para apoyar la acción institucional con las medidas realizadas por AMUSAL, con el fin de poner en marcha cuantas actuaciones sean necesarias que faciliten la creación y el desarrollo de las empresas y en concreto, financiar la construcción del Centro de Formación y Sede Social de AMUSAL, sito en Ronda Sur, 50, 30.010 de Murcia, con referencia catastral 3941802XH603480001 WL. ”

**TERCERA.-** Modificación del compromiso número dos, del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, que figura en el apartado “ACUERDAN”.

Se modifica el contenido de dicha cláusula y donde dice:

“La cantidad anual de 21.937 euros, durante los próximos 25 años, para ayudar a la financiación de la construcción del edificio anteriormente referido.”

Queda redactado como sigue:

“La cantidad anual de 43.874 euros, durante la urgencia del convenio, para ayudar a la financiación de la construcción del edificio anteriormente referido.”

**CUARTA.-** Modificación de la cláusula “SEGUIMIENTO Y EVALUACION”, que pasa a llamarse en adaptación a la LRJSP, “MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES”.

Se modifica el contenido de dicha cláusula y donde dice:

“Para el seguimiento del Convenio de Colaboración, se constituirá una comisión mixta formada:

Por parte del Ayuntamiento de Murcia:

El Alcalde Presidente de la Corporación.



## Ayuntamiento de Murcia

La Concejala de Empleo y Programas Europeos, o personas en quien deleguen.

Por parte de AMUSAL:

El Presidente.

El Director Gerente, o personas en quien deleguen.

Las funciones de esta Comisión serán [as siguientes:

Impulso y coordinación general del presente Convenio.

Aprobación, seguimiento y evaluación de los programas de actividades,

Seguimiento y evaluación de la gestión económica.

Elaboración de una memoria resumen de las actividades realizadas en el ámbito de este Convenio.

Evaluación general del Convenio.”

Queda redactado como sigue:

1) Para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio se constituirá una Comisión Mixta formada:

- Por parte del Ayuntamiento de Murcia:

- a) El Alcalde Presidente de la Corporación.

- b) El Concejal Delegado de Empleo, Promoción Económica y Turismo o personas en quienes deleguen.

- Por parte de AMUSAL:

- a) El Presidente de AMUSAL.

- b) El Director Gerente o personas en quienes deleguen

2) Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- a) Impulso y coordinación general del presente Convenio.

- b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los programas de actividades.

- c) Elaboración de una memoria anual y otra final de las actividades realizadas en el ámbito de este Convenio.

- d) Evaluación general del Convenio.

- e) Proponer, en su caso, la modificación de aspectos del convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos.

- f) Elevar informes y propuestas a los órganos rectores de ambas instituciones.

Los acuerdos que adopte la Comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.

3) La Comisión Mixta se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las PARTES al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.”

QUINTA.- Se introduce la cláusula PROTECCION DE DATOS, que la redactada como sigue:

1. De conformidad con 10 previsto en la legislación vigente, en particular la Ley





## Ayuntamiento de Murcia

Orgánica 15/ 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ambas Partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.

2. Cada Parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.
3. De acuerdo con el artículo 11 de la LOPD, los datos de carácter personal objeto del tratamiento solo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente (AMUSAL) y el Ayuntamiento de Murcia, con el previo consentimiento del interesado.
4. AMUSAL obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.
5. AMUSAL proporcionará al Ayuntamiento de Murcia los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente convenio.
6. El Ayuntamiento de Murcia reconoce, expresamente, que los datos a los que tiene acceso son de exclusiva propiedad de AMUSAL, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente convenio.
7. Asimismo, ambas Partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo a la regulación legal.
8. Una vez finalizado el presente convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a AMUSAL, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

SEXTA.- Se introduce la cláusula LEGISLACION APLICABLE, JURISDICCION Y COMPETENCIA, que queda redactada como sigue:

1. El presente convenio tiene naturaleza y jurisdicción administrativa, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



## Ayuntamiento de Murcia

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

2. El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6.
3. Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este Convenio, así como las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, renunciando las Partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

### **ADENDA DE RECTIFICACIÓN MODIFICACIÓN. (23-12-2020)**

Primera.- Modificación del compromiso número tres de la adenda entre AMUSAL y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, que figura en el apartado "CLAUSULAS". Se modifica el contenido de dicha cláusula de la adenda anteriormente aprobada y donde dice:

"La cantidad anual de 43.874 euros, durante la vigencia del convenio, para ayudar a la financiación de la construcción del edificio anteriormente referido."

Queda redactado como sigue:

"La cantidad anual será de 43.874,00 euros para los ejercicios 2020 y 2022, y 87.748,00 € para el ejercicio 2021, para ayudar a la financiación de la construcción del edificio anteriormente referido. El importe total comprometido en esta adenda es de 175.496,00 €.

La Entidad justificará el importe de los gastos efectivamente ejecutados según el siguiente detalle:

- Para el ejercicio 2020:
  - o Gastos justificativos, por importe de 43.784,00 €, efectivamente pagados en el año natural 2019.
- Para el ejercicio 2021:
  - o Gastos justificativos, por importe de 43.874,00 €, efectivamente pagados en el año natural 2020.
  - o Gastos justificativos, por importe de 43.874,00 €, efectivamente pagados en el año natural 2021
- Para el ejercicio 2022: Gastos justificativos, por importe de 43.874,00 € efectivamente pagados en el año natural 2022"